



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Restitución inmueble en comodato)
Demandante	Luis Avelino González Escobar y David González García
Demandado	María Patricia García Restrepo
Radicado	05001 40 03 013 2020 00184 00
Providencia	Auto de Sustanciación 505
Asunto	Requiere previo a decidir recurso

Revisadas las presentes diligencias a efectos de proveer de plano sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto proferido el día 07 de octubre de 2020, que dispuso tener notificada a la demandada por conducta concluyente, se hace imperativo requerir a la parte actora para que acredite la fecha de recibo del mensaje de datos por la demandada, que fuere enviado el 08 de septiembre de 2020 al correo electrónico patricia01@hotmail.com, ya sea con acuse recibido u otro mecanismo que permita constatarlo, para efectos de entender surtida dicha notificación.

Lo anterior, en aras a dar cumplimiento a la sentencia C-420 de 2020, mediante el cual la Corte Constitucional realizó la revisión constitucional del Decreto 806 del 2020, y dispuso “*Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando **el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***”.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 036 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 2 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

05001 40 03 013 2020 00184 00

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3899eb0fc766aa01f3eaea9b4336062bfe534b51ec4ec47b557df476f2507d**

Documento generado en 01/03/2022 02:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>